

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Dirección General de Puertos

Oficio: 7.3.-2656.18

Ciudad de México, 16 de octubre de 2018.

Ing. Barani Lira Pérez
Apoderado Legal de la empresa Maritime
Procurement Services, S.A.P.I. de C.V.

Leibnitz No. 20, Int. 303
Col. Anzures
Del. Miguel Hidalgo
11590 Ciudad de México

005506

Asunto: Se establecen las bases de regulación tarifaria para la prestación del servicio de recolección de basura y líquidos peligrosos dentro del recinto portuario de Puerto Vallarta, Jal.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Puertos, con fundamento en los artículos 36 fracciones XII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 16 párrafo primero fracciones I, IV, VIII y X, 44 fracción II, 45, 59, 60, 61, 63, 65 fracciones VI, VIII, X de la Ley de Puertos; 70 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 3º, 73 al 78 del Reglamento de la Ley de Puertos; así como 2 fracción XXII, 9, 10 fracciones I y XXIV y 27 fracciones I, X, XX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el artículo único fracción VI párrafo primero, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2009, y modificado por acuerdo publicado el 28 de diciembre de 2011 en el mismo medio; y

CONSIDERANDO

Con Anexo

- I. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 26 de julio de 1994 otorgó el título de concesión a favor de la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación que integran el recinto portuario, así como para la construcción de obras, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios;
- II. Que la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V., celebró con la empresa Maritime Procurement Services, S.A.P.I. de C.V., contrato para la prestación del servicio de recolección de basura y líquidos peligrosos (MARPOL I, II y V), como lo refiere la fracción II del artículo 44 de la Ley, dentro del recinto portuario de Puerto Vallarta, Jal., mismo que quedó registrado en la Dirección General de Puertos el 2 de junio de 2018 con el número APIVAL02-029/18;
- III. Que mediante escritos de fecha 9 de marzo de 2018, recibidos en la Ventanilla Única de esta Dependencia (VU-1525/18 y VU-1526/18), así como información adicional de 26 de abril y 21 de septiembre del año en curso, la empresa Maritime Procurement Services, S.A.P.I. de C.V., solicita la autorización de la tarifa para la prestación del servicio de recolección de basura y líquidos peligrosos dentro del recinto portuario de Puerto Vallarta; y
- IV. Que es facultad de esta Secretaría establecer las bases de regulación tarifaria en los supuestos previstos en la Ley de Puertos; en tal virtud, esta Dirección General de Puertos autoriza la tarifa para la prestación del servicio de recolección de basura y líquidos peligrosos dentro del recinto portuario de Puerto Vallarta, Jal.

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

- PRIMERO.** El servicio portuario se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
- SEGUNDO.** Las cuotas tienen el carácter de cobros máximos a partir de ellas se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, mismas que deberán estar disponibles para su consulta gratuita tanto en las oficinas del prestador del servicio, como en las de la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
- TERCERO.** Las consultas o quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión de Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO.** El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.
- QUINTO.** La tarifa entrará en vigor a partir de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante correo electrónico por parte de la Ventanilla Única de esta Dependencia, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios y estará disponible para su consulta gratuita.
- SEXTO.** La tarifa que se autoriza tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de la fecha de su aplicación, siempre y cuando se mantenga el entorno económico que le dio su origen.
- SÉPTIMO.** Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Atentamente
El Director General de Puertos

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

JFPA/AGM/CCZ

Folios: E5100018-1868 y E5100018-4046

- C.c.p
- C. Director General de la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V. - Blvd. Francisco Medina Ascencio km. 4.5. Terminal Marítima Zona Hotelera Norte, C.P. 48333 Puerto Vallarta, Jal. - Presente.
 - C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C. - Ejército Nacional Mexicano Núm. 115 Col. Verónica Anzures, C.P. 11300 Ciudad de México. - Presente.
 - C. Encargada de la Oficina al Servicio de la Marina Mercante en Puerto Vallarta. - Blvd. Francisco Medina Ascencio km. 4.5. Zona Hotelera Norte Terminal Marítima, C.P. 48333 Puerto Vallarta, Jal. - Presente.

MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
BASURA Y LÍQUIDOS PELIGROSOS QUE SE PROPORCIONA
EN EL RECINTO PORTUARIO DE PUERTO VALLARTA, JAL.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y/O DE MANEJO ESPECIAL INDUSTRIAL, POR M ³ .	\$1,700.00
DESCARGA Y DESTINO FINAL DE ACEITE DE MÁQUINAS Y SLUDGE (MENOS DEL 15% DE AGUA), POR M ³ .	\$3,400.00
DESCARGA Y DESTINO FINAL DE SLUDGE (MÁS DEL 15% DE AGUA), POR M ³ .	\$3,800.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección de basura y líquidos peligrosos que se proporcione dentro del recinto portuario de Puerto Vallarta, Jal., se aplicarán sin distinción de personas o empresas y no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
2. El servicio de recolección de residuos se realizará en los depósitos generales de la embarcación que se ubican en la popa, con bolsas de maya de polipropileno, para un peso de 150 kgs., el servicio consiste en recolectar los residuos. Todos los objetos o materiales que rebasen la capacidad de la bolsa serán sometidos a la conversión de la capacidad de la bolsa.
3. El servicio de recolección de Sludge, se realizará en los depósitos generales de la embarcación que se ubican en el cuarto de máquinas con mangueras y bombas de succión.



7.3.-2656.18
16-Oct-18

4. El servicio de recolección de basura y líquidos peligrosos se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
5. El equipo destinado para la prestación del servicio objeto de la presente tarifa, deberá reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señalen las autoridades marítimas y de sanidad correspondientes.
6. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
7. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ella se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, misma que deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
8. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
9. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente
El Director General de Puertos

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

JFPA/AGM/CCZ

